

|                                                                                   |                                                 |  |                     |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|---------------------|--------------|
|  | MACROPROCESO: ESTRATEGICO                       |  | MPE-PEI-RES         |              |
|                                                                                   | PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL |  | FECHA<br>21/03/2023 | VERSIÓN<br>6 |
|                                                                                   | RESOLUCIONES                                    |  | Página 1 de 3       |              |

100.32

**RESOLUCIÓN NRO. G-143 DE 2023  
( MAYO 16 )**

**“Por el cual se ordena el cierre de la primera etapa dirigida a los beneficiarios de condiciones especiales dentro el programa de enajenación de las acciones de propiedad del Instituto Financiero Para el desarrollo de Norte de Santander, en la sociedad FOGAN S.A. ”**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y bajo la autorización conferida mediante Ordenanza Departamental número 008 de 04 de agosto de 2.022, Acta número 008 de 27 de diciembre de 2.021 de Junta Directiva y,

**CONSIDERANDO:**

Que de un total de Ciento Ochenta y Ocho mil Cuatrocientos (188.400) acciones ordinarias emitidas por la sociedad FOGAN S.A. , el Instituto Financiero Para el Desarrollo de Norte de Santander es propietario de Veinte mil Trescientas Treinta y Cuatro (20.334) acciones ordinarias legalmente suscritas y pagadas, acciones ordinarias legalmente suscritas y pagadas, las cuales representan el Diez punto Setenta y Nueve por ciento (10.793%) del total de las acciones suscritas en dicha Sociedad.

Que, la Asamblea Departamental de Norte de Santander, mediante la Ordenanza No. 008 del 2022, autorizó la enajenación de la totalidad de las acciones suscritas por el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander en las siguientes sociedades Banco Popular S. A, Sociedad Hotel Turismo Salazar S.A., Friogan S.A., Norlácteos S.A., Aguas del Oriente S.A. E.S.P.D, Niu Telco S.A.S, Fosfonorte S.A., Central de Abastos de Cúcuta S.A., Empopamplona S.A. E.S.P, Fogan S.A., atendiendo lo previsto en la Ley 226 de 1995.

Que el Instituto Financiero Para el Desarrollo de Norte de Santander, celebró contrato de prestación de servicio N° 019 de 2023, con G&H Investments S.A.S, identificada con el NIT. 900.111.845-8, cuyo objeto es **“ASESORAR, VALORAR, APOYAR Y ACOMPAÑAR EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES, QUE POSEE EL INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER -IFINORTE-, EN LAS SOCIEDADES CENS (OPERATIVA) S.A. E.S.P., FINDETER S.A., FOSFONORTE S.A., CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA S.A., EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P., FOGANSA, BANCO POPULAR S.A., SOCIEDAD HOTEL TURISMO SALAZAR S.A., FRIOGAN S.A., NORLACTEOS S.A., AGUAS DEL ORIENTE S.A. E.S.P., NIUTELCO S.A.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 226 DE 1995.”.**

Que, el Programa de Enajenación se diseñó con base en estudios técnicos, a través de una institución privada idónea, y que contendrá, de acuerdo con el avalúo técnico-financiero preparado, un precio de venta de las acciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 226 de 1995.



Gobernación  
de Norte de  
Santander



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
PBX 5942652 - E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
**Value & Risk Rating**  
Sociedad Calificadora de Valores



|                                                                                   |                                                 |  |                     |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|---------------------|--------------|
|  | MACROPROCESO: ESTRATEGICO                       |  | MPE-PEI-RES         |              |
|                                                                                   | PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL |  | FECHA<br>21/03/2023 | VERSIÓN<br>6 |
|                                                                                   | RESOLUCIONES                                    |  | Página 2 de 3       |              |

Que, mediante oficio escrito del Veinticinco (25) de Agosto de 2022 se informó a la Defensoría del Pueblo, el interés por parte del Instituto de adelantar el Programa de Enajenación de la participación accionaria de las siguientes sociedades Banco Popular S.A, Sociedad Hotel Turismo Salazar S.A., Friogan S.A., Norlácteos S.A., Aguas del Oriente S.A. E.S.P.D, Niu Telco S.A.S, Fosfonorte S.A., Central de Abastos de Cúcuta S.A., Empopamplona S.A. E.S.P, Fogon S.A., que son de su propiedad del Instituto, esto en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 7 de la Ley 226 de 1995.

Que el Gerente del Instituto expidió la Resolución número 204 de 2022, por medio del cual crea un comité para la enajenación de las acciones de propiedad del Instituto Financiero Para el Desarrollo de Norte de Santander.

Que el Comité de Enajenación designado de conformidad con la Resolución N.º G-204 de 2022, en sesión del 6 de marzo de dos veintitrés (2023), acogió por voto unánime, el Reglamento de Venta y el Cuaderno de Venta para Primera y Segunda Etapa, los cuales incluyen el precio por acción para su enajenación conforme a lo establecido en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 226 de 1995.

Que de conformidad con el Artículo 60 de la Constitución Política, y los Artículos 2, 3, 10 y 11 de la Ley 226 de 1995 y los diversos pronunciamientos del Consejo de Estado y la Corte Constitucional al respecto, en el Programa de Enajenación de acciones se debe otorgar preferencia a los destinatarios de condiciones especiales, a saber: trabajadores; ex trabajadores; pensionados; organizaciones solidarias y de trabajadores y ex trabajadores; sindicatos de trabajadores; federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores; los fondos de empleados; los fondos mutuos de inversión; los fondos de cesantías y de pensiones; las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa y las cajas de compensación familiar, para que ellos accedan a la propiedad de las acciones que se ofrecen en venta, utilizando mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia, así como procedimientos que promuevan la masiva participación, todos ellos conducentes a democratizar la propiedad accionaria.

Que el Gerente del Instituto expidió la Resolución número 101 de 2.023 la cual tiene por objeto aprobar el Programa de Enajenación de las acciones que posee el Instituto Financiero Para el Desarrollo de Norte de Santander, en el Fogon S.A.

Que el Instituto Financiero Para el desarrollo de Norte de Santander, mediante aviso informo públicamente que se inició la oferta de las acciones a partir del día 10 de marzo de 2.023 hasta el día 11 de mayo de 2.023.

Que conforme lo dispuesto en la Resolución No. 101 de 2023, la compraventa de las Acciones objeto de Enajenación, solamente se entenderá perfeccionada con la adjudicación que realice el Instituto la cual conforme el cronograma, se realizará una vez finalizado o vencido el plazo de la oferta de enajenación, siguiendo las reglas fijadas en la resolución mencionada, la cual garantiza en todos los casos la democratización de la participación accionaria objeto de enajenación.



Gobernación  
de Norte de  
Santander



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
PBX 5942652 - E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
**Value & Risk Rating**  
Sociedad Calificadora de Valores



|                                                                                   |                                                 |                     |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------|--------------|
|  | MACROPROCESO: ESTRATEGICO                       | MPE-PEI-RES         |              |
|                                                                                   | PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL | FECHA<br>21/03/2023 | VERSIÓN<br>6 |
|                                                                                   | RESOLUCIONES                                    | Página 3 de 3       |              |

Que una vez finalizado el término establecido en el programa de enajenación, a la fecha no se presentaron aceptaciones de compra o adquisición por parte de los beneficiarios de condiciones especiales como destinatarios de la primera etapa del programa de enajenación.

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en la Ley 226 de 1995, el Instituto, debe dar por terminada la Primera etapa del Programa de Enajenación, ordenando el cierre correspondiente.

Que con fundamento en lo expuesto en las anteriores consideraciones el Gerente del Instituto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el cierre de la primera etapa del programa de enajenación de la participación accionaria del Instituto Financiero Para el desarrollo de Norte de Santander en la sociedad FOGAN S.A. , dirigida a los beneficiarios de condiciones especiales de conformidad con lo dispuesto en la ley 226 de 1995.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar desierta la Primera Etapa de la oferta pública de dentro del programa de enajenación de la participación accionaria del Instituto Financiero Para el desarrollo de Norte de Santander en la FOGAN S.A. dirigida a los beneficiarios de condiciones de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Con el fin de garantizar el acceso efectivo a la información y el principio de publicidad, la decisión adoptada mediante la presente Resolución será publicada en la página web del Instituto Financiero Para el desarrollo de Norte de Santander ([www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)), en la página del agente estructurador del proceso ([www.gyhinvestments.com](http://www.gyhinvestments.com)).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cúcuta a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil Veintitrés (2023).

  
**ISAIB PABÓN TORRADO**  
Gerente General

Proyecto: Dr. Samuel Aubin Molina Flórez – Subgerente Administrativo y Jurídico  
Revisó: Dr. Isaib Pabón Torrado, Gerente General



Gobernación  
de Norte de  
Santander



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
PBX 5942652 - E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
**Value & Risk Rating**  
Sociedad Calificadora de Valores

